



PROTOCOLO DE FONDO DE GARANTIAS CON EL BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO

1. El Art. 7.04 de la Ley 121 establece que: "El fondo financiará, fomentará, desarrollará y estimulará toda actividad relativa a la producción de películas para cine conforme a las condiciones que fije mediante reglamento la Junta de Directores".
2. El Reglamento del Fondo Cinematográfico establece varios mecanismos para la decisión por parte de la Junta de Directores sobre el financiamiento o apoyo a los proyectos presentados. Véase por ejemplo Art. 10.01 (1) adjudicación cuando el proyecto pasa por la Convocatoria y Art. 9.02 (1) para el procedimiento para la evaluación de propuestas especiales.
3. EL proyecto deberá contar con un Productor puertorriqueño con participación en la explotación del proyecto filmico.
4. El Director Ejecutivo sólo aprobará garantías cuando el proyecto contenga una cantidad de inversión en efectivo ("equity investment") o inversión garantizada ("leveraged investment") que genere un crédito contributivo de la Ley 362 de 1999.
5. El Director Ejecutivo requerirá la presentación de los documentos dispuestos en el protocolo operacional de la Ley 362.
6. El Director Ejecutivo analizará el presupuesto de Puerto Rico y estimará el crédito que generaría dicha inversión eliminando la partida de contingencias.
7. En ningún momento se podrá garantizar más del 80% del crédito estimado.
8. En ningún momento se podrá garantizar más de \$1.2MM.
9. El Productor puertorriqueño, a cambio de la garantía de la Corporación de Cine, podrá negociar participación adicional en el proyecto. La Corporación de Cine podrá negociar, a cambio de la garantía la realización de más elementos de la producción y post-producción en la isla o que se esquematice la producción bajo un régimen de coproducción.



A: Hon. Jorge Silva Puras,
Presidente Junta de Directores
De: Luis A. Riefkohl Miranda
Director Ejecutivo
Fecha: 5 de diciembre de 2005
Referencia: Fondos de garantías.

Durante la Reunión Ordinaria del 20 de septiembre de 2005 la Junta de Directores acordó crear un fondo de garantías en el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico. El fondo de garantías se nutre del Fondo Cinematográfico creado por la Ley 121 de 2001. Y se utiliza para garantizar los préstamos que adelanten el crédito contributivo de cine que crea la Ley 362 de 1999.

Los dos primeros proyectos que crean este fondo fueron :

1. Proyecto "Chamboneo" dirigido por Marcos Zurinaga y producido por John Viguie, Angelo Medina y MTV.
2. Garantías para la Filmoteca en Ballajá.

Hasta la fecha ninguno de estos proyectos ha comenzado o ha solicitado directamente las garantías creadas. No obstante, debido a la agilidad que significa la herramienta de la garantía para lograr completar el financiamiento de un proyecto consideramos importante establecer unos protocolos marco para sentar las bases de sus límites y delinear los límites a la discreción del Director Ejecutivo al momento de aprobar dichas garantías.

Borrador de Protocolo Operacional (Garantías contra Crédito Contributivo 362):

1. El Art. 7.04 de la Ley 121 establece que: "El fondo financiará, fomentará, desarrollará y estimulará toda actividad relativa a la producción de películas para cine conforme a las condiciones que fije mediante reglamento la Junta de Directores".
2. El Reglamento del Fondo Cinematográfico establece varios mecanismos para la decisión por parte de la Junta de Directores sobre el financiamiento o apoyo a los proyectos presentados. Véase por ejemplo Art. 10.01 (1) adjudicación cuando el proyecto pasa por la Convocatoria y Art. 9.02 (1) para el procedimiento para la evaluación de propuestas especiales.
3. Bajo la discreción de la Junta de Directores, el Fondo de garantías será utilizado cuando el proyecto contenga una cantidad de inversión en efectivo ("equity investment") o inversión garantizada ("leveraged investment") que genere un crédito contributivo de la Ley 362 de 1999.
4. El Director Ejecutivo requerirá la presentación de los documentos dispuestos en el protocolo operacional de la Ley 362.

5. El Director Ejecutivo analizará el presupuesto de Puerto Rico y estimará el crédito que generaría dicha inversión eliminando la partida de contingencias.
6. En ningún momento se podrá garantizar más del 80% del crédito estimado.
7. En ningún momento se podrá garantizar más de \$1.2MM.
8. El Director Ejecutivo, a cambio de ~~la~~ ^{la} ~~garantía~~ ^{participación}, podrá negociar participación de ~~la~~ ^{la} ~~Cooperación de Cine~~ en el proyecto, la realización de más elementos de la producción y post-producción en la isla o que se esquematice la producción bajo un régimen de coproducción.

CERTIFICO que es copia fiel y exacta
de su original.


